

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

**Vigésima sexta sesión
Ginebra, 24 a 28 de octubre de 2011**

ACTUALIZACIÓN SOBRE LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON MARCAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE NOMBRES DE DOMINIO

Documento preparado por la Secretaría

1. En la vigésima quinta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), el Resumen de Presidente, documento SCT/25/6, señalaba, en su párrafo 18, que el Presidente concluyó pidiendo a la Secretaría que preparara un documento para la vigésima sexta sesión del SCT con información actualizada sobre los adelantos efectuados en el marco de la ampliación del Sistema de Nombres de Dominio (DNS) prevista por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). A continuación se presenta la información actualizada¹.

2. En particular, dos adelantos en materia de política relacionados con la ICANN no sólo brindarán oportunidades, sino que también plantearán un serio desafío legal y práctico tanto para usuarios como para titulares de derechos de propiedad intelectual. Uno de estos adelantos es la introducción exponencial, prevista para 2012, de posibles centenares de nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD), que podrán ser de naturaleza abierta (similares a los dominios .com) o presentar características más concretas o restrictivas, por ejemplo bajo la forma de dominios .[ciudad], .[comunidad], .[marca], .[idioma], .[cultura], o .[industria]. La segunda novedad de consideración se refiere a la introducción de Nombres de Dominio Plurilingües (IDN) en el nivel superior. Adicionalmente, en términos de la política de DNS, preocupa la iniciativa (mayormente influenciada por la actividad de registro) de revisar la Política Uniforme de Solución de Controversias (UDRP). Por último, la ampliación prevista por la ICANN del DNS plantea una serie de incógnitas en materia de protección relacionadas con el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet.

A. NUEVOS DOMINIOS GENÉRICOS DE NIVEL SUPERIOR

3. En su Reunión de Singapur del 20 de junio de 2011, la Junta de la ICANN votó a favor de poner en marcha su Programa de Nuevos gTLD². La “Guía del solicitante” de la ICANN, cuyo texto ha sido revisado en varias ocasiones durante los últimos años, contiene información sobre el proceso de solicitud aprobado y los requisitos que han de cumplir los nuevos gTLD³. De acuerdo con los plazos que maneja, la ICANN espera recibir las solicitudes de tramitación de nuevos gTLD (entre ellos, los nombres de dominio plurilingües; véanse los párrafos 18 y 19 del presente documento para una discusión al respecto) a partir de enero de 2012, y los nuevos gTLD aprobados posiblemente entrarán en funcionamiento ese mismo año, seguidos, cuando corresponda, por el registro de los nombres de dominio individuales⁴.

4. En preparación del Programa de Nuevos gTLD de la ICANN, el Organismo de Apoyo en materia de Nombres Genéricos (GNSO) presentó, en septiembre de 2007, un conjunto de recomendaciones (aprobadas por la Junta de la ICANN en junio de 2008) para poner en marcha un proceso que permita la creación de nuevos gTLD. Entre las recomendaciones de la GNSO figura la siguiente, especialmente pertinente para los titulares de marcas comerciales: “Recomendación 3: Las secuencias de palabras no deben contravenir los derechos legales de terceras partes, reconocidos o exigibles en virtud de normas jurídicas aceptadas generalmente y reconocidas internacionalmente. Entre estos derechos legales reconocidos internacionalmente figuran, entre otros, los derechos definidos en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad [Industrial] (en particular, los derechos de marcas), la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, los derechos de libertad de expresión)”.

5. Por su parte, el Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN publicó en 2007 los “Principios del Comité Consultivo Gubernamental sobre nuevos gTLD”, en el que se afirma, entre otros: “2.3 El proceso de introducción de nuevos gTLD debe tener debidamente en cuenta los derechos previos de terceros, en especial los derechos de marcas, así como los derechos de las organizaciones internacionales intergubernamentales sobre nombres y siglas⁵”.

6. Los debates posteriores sobre el Programa de Nuevos gTLD de la ICANN, y sobre los mecanismos de protección de derechos de las marcas en él contemplados, han sido polémicos, y se considera que han estado supeditados a intereses comerciales particulares. En cumplimiento de su labor, el Centro de arbitraje y de mediación de la OMPI (el Centro) ha supervisado la evolución de los distintos mecanismos de protección de derechos de las marcas resultantes de estos debates en el seno de la ICANN⁶. Por ejemplo, el Centro trasladó una serie de observaciones concretas al Equipo de la ICANN encargado de formular recomendaciones relativas a la implementación, un grupo compuesto por partes interesadas del Sistema de Nombres de Dominio y convocado en marzo de 2009 por la Junta de la ICANN para elaborar y proponer soluciones al problema de la protección de las marcas en los nuevos gTLD. La iniciativa de la ICANN obedecía a las serias dudas expresadas por partes interesadas del ámbito de la propiedad intelectual a propósito del nivel de protección previsto en la Guía del Solicitante de la ICANN. La ICANN trasladó las recomendaciones del Equipo de la ICANN encargado de formular recomendaciones relativas a la implementación a distintos comités y procesos *ad hoc*; se considera que esta medida contribuyó en gran medida a diluir la eficacia esperada de los mecanismos de protección de derechos, tanto en su fondo como en su funcionamiento⁷.

7. Gracias a su experiencia en el DNS, en particular en el diseño y aplicación de mecanismos de protección de derechos basados en las marcas, las aportaciones del Centro a la ICANN se han centrado en reforzar la viabilidad global de tales mecanismos, en beneficio de todas las partes interesadas⁸. Estas aportaciones tienen en cuenta el hecho de que, como ya se ha observado, el diseño actual de los mecanismos de protección de derechos de la ICANN

para nuevos gTLD recoge, en gran medida, las observaciones formuladas por las propias partes contratantes de la ICANN, a saber los administradores de registros y los registradores. Este enfoque tan restrictivo podría tener consecuencias negativas para el propio Sistema de Nombres de Dominio, por cuanto desaprovecha una oportunidad única para adoptar un punto de vista vanguardista en la integración funcional de las normas vigentes. El Centro seguirá trabajando con las partes interesadas para velar por el cumplimiento de los principios generales de propiedad intelectual de todo nuevo gTLD aprobado en última instancia por la ICANN. A continuación, se ofrece una descripción genérica de los mecanismos de protección de derechos adaptados y adoptados por la ICANN para los nombres de dominio de nivel superior y de segundo nivel, respectivamente.

Mecanismos de protección de derechos de los dominios de nivel superior

- *Procedimiento de solución de controversias para la etapa previa a la adjudicación de dominios de nivel superior*

8. El Centro ha respondido a la solicitud formulada por el ICANN en diciembre de 2007 de “Expresiones de interés de posibles proveedores de servicios de solución de controversias para su Programa de Nuevos gTLD” relacionadas con distintos mecanismos de protección de derechos, entre ellos un procedimiento para la etapa previa a la adjudicación para las “objeciones relativas a derechos de terceros” (otros motivos de objeción reconocidos por la ICANN son las “objeciones a causa de una confusión provocada por la cadena de caracteres”, las “objeciones comunitarias” y las “objeciones a causa de un interés público limitado⁹”). El criterio de fondo de este procedimiento de objeciones relativas a derechos de terceros se basa en la “Recomendación Conjunta relativa a las Disposiciones sobre la Protección de las Marcas, y otros Derechos de Propiedad Industrial sobre Signos, en Internet¹⁰” (Recomendación Conjunta), adoptada por la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2001. Además de adoptar estos criterios, el Centro también ha asistido a la ICANN en la redacción del procedimiento para formular objeciones relativas a derechos de terceros, recogido en la Guía del solicitante de la ICANN¹¹. La propuesta de procedimiento para la etapa previa a la adjudicación ha cosechado un amplio apoyo, y el Centro será el único encargado de dirimir tales disputas¹². Aunque el procedimiento de objeciones relativas a derechos de terceros durante la etapa previa a la adjudicación se ajusta a lo establecido en la Recomendación Conjunta, se ocupa principalmente de las marcas comerciales, a raíz de una carta del Centro sobre la cuestión. Tras su publicación en noviembre de 2010, la Guía del solicitante de la ICANN también prevé mecanismos para que las organizaciones internacionales intergubernamentales puedan formular objeciones a una solicitud de gTLD que entiendan que puede dañar sus derechos (véanse los párrafos 21 a 25 del presente documento). En el transcurso de 2011, el Centro espera trabajar con la ICANN en la puesta en marcha del procedimiento para la etapa previa a la adjudicación.

- *Procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación de dominios de nivel superior*

9. Desde principios de 2008, el Centro ha debatido con la ICANN la utilidad potencial de establecer una vía administrativa permanente, que se sumaría al procedimiento para la etapa previa a la adjudicación descrito en el párrafo anterior, que permitiría presentar una denuncia contra un nuevo administrador de registro de un gTLD ya aprobado, cuando la forma de proceder de éste o el uso que haga del registro puedan derivar en el uso abusivo de una marca o contribuir materialmente a ello. A principios de 2009, el Centro comunicó a la ICANN una propuesta de fondo concreta para establecer un procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación que abordara este tipo de conductas en la fase de registro de gTLD¹³. Su finalidad era ofrecer una forma de asistencia normativa a la propia labor de la ICANN de supervisión del cumplimiento, presentar una alternativa administrativa a la vía judicial y fomentar conductas responsables entre los actores pertinentes, por ejemplo

estableciendo garantías para los administradores que actúan de buena fe, reforzando así la seguridad y la estabilidad del Sistema de Nombres de Dominio; el marco contractual de la ICANN brinda la oportunidad de establecer asociaciones entre las esferas pública y privada a fin de reducir las cargas asociadas al número previsto de infracciones y la posibilidad de contar con medidas realistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

10. Tras la labor realizada por distintos comités de la ICANN y las consultas con administradores de registros, sigue siendo una incógnita la eficacia del Procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación en su forma adoptada por la ICANN, en especial por la superposición de procedimientos, así como por las dudas que genera el ambicioso alcance que se pretende dar a este mecanismo.

11. No obstante, y ante la convergencia observada en las funciones de administrador del registro, registrador y titular del registro en el DNS, el Centro ha recomendado que se tenga en cuenta su experiencia en la Política Uniforme de Solución de Controversias y que la ICANN se plantee ampliar también a la conducta de los registradores el Procedimiento de solución de controversias para la etapa posterior a la adjudicación¹⁴. La ICANN está estudiando la posibilidad de permitir que los administradores de registros puedan ser titulares de los registradores¹⁵.

Mecanismos de protección de derechos correspondientes a los dominios de segundo nivel

– *Centro de validación de marcas*

12. El Programa de Nuevos gTLD de la ICANN contempla un “Centro de validación de marcas”, que actúa como depósito central de datos relativos a marcas ya autenticadas al que se puede recurrir para la presentación de solicitudes de acuerdo con los mecanismos de protección de derechos para nuevos gTLD. La adopción de este concepto fue objeto de extensos debates en el seno de la ICANN, en particular su relación con las decisiones de las oficinas de marcas, así como el prorrateo de tasas, los procesos previstos para la eliminación de marcas del archivo y el tratamiento de alfabetos distintos del latino y de las marcas representadas mediante letras y dibujos. El Centro ha manifestado que un depósito de este tipo no debe suponer una carga injusta para los titulares de derechos en la tramitación de los registros de marcas obtenidos legítimamente a través de los sistemas de examen y registro de muchas jurisdicciones del mundo, y que, cuando sea apropiado, podrán contemplarse medidas prácticas para identificar toda presunta invocación inapropiada de derechos en contextos específicos.

13. Según la formulación actual de la ICANN del Centro de validación de marcas, en él podrían tener cabida todas las marcas verbales registradas para un ámbito nacional o regional, las marcas verbales protegidas por ley, tratado o validadas por un tribunal y “demás marcas que representen propiedad intelectual” (este último requisito queda sin definir). Con respecto a los mecanismos de protección de derechos que se sirven de datos procedentes del depósito, la ICANN propone en la actualidad limitar la disponibilidad de servicios “iniciales” (es decir, que el titular de la marca, previo pago de una tasa, tiene prioridad para registrar como nombre de dominio una reproducción fiel de su marca) a aquellas marcas cuyo uso actual pueda ser acreditado. Por otro lado, los titulares de marcas que no acrediten el uso actual de la marca podrían seguir optando a un servicio de “reclamaciones” por un período limitado de 60 días (aviso al posible registrador de un nombre de dominio de la existencia de un derecho de marca con el que podría entrar en conflicto). Tanto los servicios iniciales como los de reclamaciones se limitan en la actualidad a las reproducciones fieles de marcas verbales en nombres de dominio. Tales limitaciones podrían dar pie a una situación prácticamente de mercadeo, con las consiguientes cargas financieras y de observancia para los titulares de las marcas y la posibilidad de una mayor confusión entre los consumidores. La demostración de uso exigida

para los servicios iniciales también se aplica a la invocación de las marcas como base para un recurso presentado de conformidad con el Sistema Uniforme de Suspensión Rápida, mecanismo de protección de derechos que se describe en los párrafos siguientes.

– *Sistema Uniforme de Suspensión Rápida*

14. Si bien la Política Uniforme de Solución de Controversias seguirá siendo una herramienta importante para resolver disputas sobre la cesión de un nombre de dominio en litigio al titular de la marca, el Centro ha propugnado la introducción de un segundo nivel de mecanismos de protección de derechos menos riguroso para determinados casos. Con este fin, el Centro comunicó a la ICANN, en abril de 2009, un proyecto de Mecanismo acelerado de suspensión (de nombres de dominio)¹⁶ que se hacía eco de la necesidad de alcanzar un equilibrio razonable entre la protección de los derechos de marca reconocidos por ley, los intereses de índole práctica de los administradores de registro que actúan de buena fe para reducir el volumen de operaciones y las expectativas legítimas de los registradores de nombres de dominio que actúan de buena fe.

15. El Programa de Nuevos gTLD de la ICANN incluye ahora tal mecanismo complementario a la Política Uniforme de Solución de Controversias. Sin embargo, en su forma actual, fruto de la labor de distintos comités y procesos de la ICANN, este sistema Uniforme de Suspensión Rápida se ve hoy como un procedimiento extremadamente farragoso. Para que dicho sistema sea un complemento efectivo y viable de la Política Uniforme de Solución de Controversias, es preciso abordar varios aspectos¹⁷.

B. INICIATIVAS RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LA POLÍTICA UNIFORME DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ADOPTADA A INSTANCIAS DE LA OMPI

16. Adaptándose al desarrollo dinámico del DNS, la Política Uniforme de Solución de Controversias ha brindado una alternativa eficaz a la vía judicial para titulares de marcas, registradores de nombres de dominio y administradores de registros. No obstante, algunas de las iniciativas en curso en la ICANN podrían desestabilizar esta herramienta de observancia, que goza de respeto. En mayo de 2011, por iniciativa del GNSO de la ICANN, se convocó un seminario Web, en el que participaron un gran número de partes interesadas, para conocer su punto de vista sobre la Política Uniforme de Solución de Controversias¹⁸. Haciéndose eco del sentir de una clara mayoría de los participantes, en el sentido de que tal revisión de la ICANN podría ser más negativa que positiva y que, con el crecimiento exponencial del Sistema de Nombres de Dominio a la vuelta de la esquina y la introducción de nuevos mecanismos de protección de los derechos cuyo rendimiento era una incógnita, no es el mejor momento para llevar a cabo tal ejercicio, el personal de la ICANN recomendó al GNSO, en un Informe sobre cuestiones preliminares, “que no se iniciara en ese momento un [proceso] sobre la Política Uniforme de Solución de Controversias”. Una clara mayoría de participantes volvió a pronunciarse en este sentido en una mesa redonda organizada por la ICANN durante la Reunión de Singapur, de junio de 2011, que contó con la participación de la OMPI. A la espera de que el GNSO examine la propuesta, el destino de la recomendación formulada por miembros de la ICANN es una incógnita.

17. El funcionamiento actual de la Política Uniforme de Solución de Controversias es el fruto notable del empeño que han puesto muchas partes interesadas durante más de diez años, en beneficio de la esfera pública y privada. Al adaptarse a normas y prácticas cambiantes, la Política Uniforme de Solución de Controversias se ha revelado como un sistema de resolución de disputas flexible y justo. Dada la estructura institucional de la ICANN, en la que la propiedad intelectual posee un voto minoritario, parece posible que un proceso de revisión como este acabe suponiendo una carga para la Política Uniforme de Solución de Controversias y diluyendo su eficacia. Toda maniobra de desestabilización contra dicha Política no sólo

debilitaría más la protección de las marcas en el Sistema de Nombres de Dominio, sino que también podría llevar a los titulares de derechos a plantearse la posibilidad de abordar el problema de la ciberocupación llevando ante la justicia a registradores y administradores de registros, tal y como se hacía antes de que existiera la Política Uniforme de Solución de Controversias. El Centro sigue de cerca activamente las intenciones de la ICANN con respecto a la Política Uniforme de Solución de Controversias.

C. NOMBRES DE DOMINIO PLURILINGÜES

18. Tal y como se ha señalado en el párrafo 2¹⁹, otro avance significativo en materia de política en el ámbito del Sistema de Nombres de Dominio es la introducción de nombres de dominio plurilingües (en alfabeto distinto del latino) en el nivel superior, introducción que entronca con el Programa de Nuevos gTLD de la ICANN, que prevé la presentación de solicitudes de nuevos gTLD para nombres de dominio plurilingües.

19. Asimismo, la ICANN publicó, el 16 de noviembre de 2009, el Plan definitivo de ejecución del procedimiento abreviado para nombres de dominio correspondientes a códigos de países (ccTLD) de nombres de dominio plurilingües²⁰, que ha permitido introducir distintos ccTLD de nombres de dominio plurilingües vinculados a los códigos de dos letras de la norma ISO ISO 3166-1²¹. A fecha de junio de 2011, la ICANN ha recibido en total 33 solicitudes de ccTLD de nombres de dominio plurilingües, que abarcan 22 idiomas²². Las solicitudes aprobadas continúan adjudicándose en la zona superior del Sistema de Nombres de Dominio.

D. OTROS IDENTIFICADORES

20. Además de las iniciativas mencionadas y en relación con ellas, la ICANN ha emprendido otras iniciativas que tienen que ver con la protección de los identificadores que no son marcas.

21. Se recuerda que en el Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se abordó la relación existente entre nombres de dominio y marcas. En el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet se examinó la relación entre nombres de dominio y otros cinco tipos de identificadores que no habían sido examinados, a saber, las denominaciones comunes internacionales para sustancias farmacéuticas (DCI), los nombres y las siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales, los nombres de personas, los identificadores geográficos, incluidos los nombres de países, y los nombres comerciales.

22. En su período de sesiones celebrado del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002, la Asamblea General de la OMPI recomendó que se modificara la Política Uniforme de Solución de Controversias para conceder protección a los nombres de países y a los nombres y las siglas de las organizaciones internacionales intergubernamentales²³. La Secretaría de la OMPI transmitió esas recomendaciones (Recomendaciones del Segundo Proceso de la OMPI) a la ICANN en febrero de 2003²⁴.

23. Tras nuevos mensajes de la OMPI, en una carta de marzo de 2006²⁵ el entonces Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN informó a la Secretaría de que no había sido posible alcanzar un consenso entre los diversos estamentos de la ICANN. Sin embargo, y a pesar de las dudas que albergaba sobre las distintas maneras de impulsar las Recomendaciones del Segundo Proceso de la OMPI en su conjunto, en la carta se indicaba que sí se podrían realizar avances en relación con la protección de los nombres y las siglas de las organizaciones internacionales intergubernamentales que tengan un fundamento reconocido en el Derecho Internacional.

24. En junio de 2007, funcionarios de la ICANN presentaron un “Informe sobre la tramitación de controversias en materia de nombres y siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales²⁶”, en el cual se recomendaba no llevar a cabo un proceso de elaboración de políticas de protección de los nombres y las siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales, sino estudiar la inclusión de una política sobre solución de controversias sobre dichos identificadores en los nuevos gTLD. En junio de 2007, el GNSO pidió a los funcionarios de la ICANN que presentaran un informe sobre un proyecto de procedimiento de solución de controversias en relación con los nombres de dominio de organizaciones internacionales intergubernamentales, previsto principalmente para los nuevos gTLD. Los funcionarios de la ICANN presentaron su informe en septiembre de 2007²⁷, pero el GNSO aún no lo ha adoptado.

25. En el Programa de Nuevos gTLD ya adoptado la ICANN, la protección de los nombres y las siglas de las organizaciones internacionales intergubernamentales ha quedado limitada a un posible recurso, que es el procedimiento de objeción para la etapa previa a la adjudicación de los nombres de dominio de nivel superior (es decir, un dominio de nivel superior solicitado) del que se ha hablado en el párrafo 8 *supra*²⁸. La ICANN todavía debe examinar la cuestión de dichos identificadores en lo que respecta al segundo nivel.

26. En lo que respecta a los términos geográficos, el Comité Consultivo Gubernamental de la ICANN, en particular, ha mostrado su preocupación acerca de la protección de estos términos en los nuevos gTLD. En 2007, publicó un documento titulado “Principios del Comité Consultivo Gubernamental en materia de nuevos gTLD²⁹”, en el que se afirma: “2.2 La ICANN debe evitar [en la introducción de nuevos gTLD] los nombres de países, territorios o lugares, idiomas nacionales, territoriales o regionales y descripciones de personas, a no ser que se haya llegado a un acuerdo a ese respecto con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes. [...] 2.7 Los solicitantes de registros de nuevos gTLD deben comprometerse a: a) adoptar, antes de que se introduzca el nuevo gTLD, procedimientos apropiados para impedir, sin costo alguno y a petición de gobiernos, autoridades públicas u organizaciones internacionales intergubernamentales, el registro de nombres que tengan significación nacional o geográfica en el segundo nivel de cualquier nuevo gTLD; b) garantizar procedimientos que permitan a gobiernos, autoridades públicas u organizaciones internacionales intergubernamentales luchar contra el uso abusivo de nombres que tengan significación nacional o geográfica en el segundo nivel de cualquier nuevo gTLD”.

27. A petición de la Junta de la ICANN, el Comité Consultivo Gubernamental envió varias cartas en abril, mayo y agosto de 2009 en las que se recomendaba a la ICANN, entre otras, la adopción de medidas específicas para proteger los nombres geográficos en los nuevos gTLD, en particular la reserva de nombres. En su Comunicado de Nairobi, de marzo de 2010³⁰, el Comité Consultivo Gubernamental había solicitado la creación de un mecanismo para abordar la cuestión del incumplimiento de las condiciones de aprobación, así como la inclusión de las abreviaturas o las regiones más frecuentemente utilizadas que no figuren en la norma ISO 3166-2.

28. En lo que respecta al nivel superior, en la “Guía del Solicitante” de la ICANN se establece que “no se aprobarán las solicitudes de secuencias que constituyan el nombre de un país o de un territorio, ya que no están disponibles en el Programa de Nuevos gTLD en esta ronda de solicitud³¹”. Las solicitudes de secuencias que la ICANN considere que constituyen nombres geográficos concretos, por ejemplo, los nombres de capitales de países, deberán acompañarse de un documento expedido por los gobiernos o las administraciones públicas correspondientes mediante el cual respaldan la solicitud de que se trate o manifiesten no tener motivos para presentar una impugnación en tal sentido³². Con referencia a los registros del segundo nivel, en el modelo de contrato de registro de la ICANN figura un apéndice titulado “Reserva de nombres de segundo nivel en los registros de dominios genéricos de nivel superior”, en el cual se estipulan determinados nombres de país y de territorio³³.

29. En definitiva, el Centro ha velado por poner las cuestiones aquí expuestas en conocimiento de los sectores competentes de la Secretaría, entre otros del respaldo que el SCT ha prestado a esta labor³⁴. El orden del día de la vigésima sexta sesión del SCT incluye un punto por el cual se informará de las últimas novedades referidas al proyecto de la ICANN de ampliación del Sistema de Nombres de Dominio. El Centro también ha consultado a la Secretaría cuestiones relativas a los principios en que se sustentan los mecanismos de protección de derechos que se han abordado en el presente documento, particularmente los mecanismos de solución de controversias de las etapas previa y posterior a la adjudicación, mencionados en los párrafos 8 a 11, todo ello a la luz de unos avances de mayor calado referidos a los intermediarios de Internet.

30. La Secretaría seguirá atentamente este proceso e informará al respecto cuando sea posible.

31. *Se invita al SCT a tomar nota del contenido del presente documento.*

[Fin del documento]

¹ Esta actualización forma parte del documento WO/GA/40/9.
² Véase <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-20jun11-en.htm>. La cuestión se trata con más detenimiento en el documento WO/GA/39/10, en particular, el párrafo 14.
³ Guía del Solicitante, mayo de 2011, disponible en <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/comments-7-en.htm>. (Las versiones anteriores de la Guía del Solicitante de la ICANN se publicaron, respectivamente, en octubre de 2008: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-24oct08-en.pdf>; febrero de 2009: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-clean-18feb09-en.pdf>; octubre de 2009: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-redline-04oct09-en.pdf>; mayo de 2010: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-clean-28may10-en.pdf>; noviembre de 2010: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-clean-12nov10-en.pdf>; y abril de 2011: <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-rfp-redline-15apr11-en.pdf>.)
⁴ Véase <http://www.icann.org/en/minutes/timeline-new-gtld-program-20jun11.pdf>.
⁵ Véase http://gac.icann.org/web/home/gTLD_principles.pdf.
⁶ Véase <http://www.wipo.int/amc/en/domains/newgtld/>.
⁷ La cuestión se trata ampliamente en el documento WO/GA/39/10, en particular en los párrafos 23 a 30. Cabe señalar solamente que la ICANN rechazó sin más trámite la propuesta del Equipo de redactar una "Lista de marcas protegidas a escala mundial".
⁸ La relación íntegra de las comunicaciones que el Centro mantuvo con la ICANN sobre el presente asunto está publicada en <http://www.wipo.int/amc/en/domains/resources/icann/>.
⁹ La Guía del solicitante prevé asimismo una serie de procedimientos adicionales a los que podrán recurrir los gobiernos a raíz del anuncio por parte de la ICANN de la apertura del plazo para la solicitud de nuevos gTLD. En particular, la sección 1.1.2.4 prevé el "Aviso de alerta temprana del Comité Consultivo Gubernamental"; por su parte, la sección 1.1.2.7 prevé la "Recepción del dictamen del Comité Consultivo Gubernamental sobre nuevos gTLD", a fin de que pueda examinarlo la Junta de la ICANN.
¹⁰ Véase http://www.wipo.int/about-ip/en/development_iplaw/pub845-toc.htm.
¹¹ Véase la sección 3.2 de la Guía del solicitante.
¹² Véanse *WIPO Rules for New gTLD Dispute Resolution* [Normas de la OMPI para la resolución de disputas de nuevos gTLD], y *Schedule of Fees and Costs* [Tabla de tasas y costos], respectivamente en <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-wipo-rules-clean-30may11-en.pdf>, y <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/draft-wipo-fees-clean-30may11-en.pdf>.
¹³ Véase <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann130309.pdf>.
¹⁴ Véase, *inter alia*, <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann260310rap.pdf>.
¹⁵ Véase <http://www.icann.org/en/minutes/resolutions-05nov10-en.htm>.
¹⁶ Véase <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann030409.pdf>.
¹⁷ Por ejemplo, en la carta remitida por el Centro el 2 de diciembre de 2010 figura una relación detallada de estas cuestiones. La carta está publicada en <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann021210.pdf>.

[Continuación de la nota de la página anterior]

- 18 Véase <https://community.icann.org/display/gnsoudrpd/Webinar+on+the+Current+State+of+the+UDRP>. Tras el seminario Web es la continuación de un Informe Inicial del grupo de trabajo convocado por la ICANN, publicado en febrero de 2010; en marzo de 2010, el Centro formuló sus comentarios públicos a propósito de dicho documento; véase en sentido general el documento WO/GA/39/10, párrafo 31.
- 19 Véase también el documento WO/GA/40/9, nota 17.
- 20 Véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/idn-cctld-implementation-plan-16nov09-en.pdf>.
- 21 Véase http://www.iso.org/english/country_names_and_code_elements.
- 22 Véase <http://www.icann.org/en/topics/idn/fast-track/>.
- 23 Véase http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/en/wo_ga_28/wo_ga_28_3.pdf; véanse también los documentos SCT/9/8, párrafos 6 a 11; y SCT/9/9, párrafo 149.
- 24 Véase <http://www.wipo.int/amc/en/docs/wipo.doc>.
- 25 Se envió una carta similar al entonces Presidente del Comité Consultivo Gubernamental. Puede consultarse en el sitio Web de la ICANN, en <http://www.icann.org/correspondence/twomey-to-tarmizi-13mar06.pdf>.
- 26 El “Informe sobre la tramitación de controversias en materia de nombres y siglas de organizaciones internacionales intergubernamentales”, del GNSO, puede consultarse en el sitio Web de la ICANN, en <http://gnso.icann.org/issues/igo-names/issues-report-igo-drp-15jun07.pdf>.
- 27 Véase <http://gnso.icann.org/drafts/gnso-igo-drp-report-v2-28sep07.pdf>.
- 28 Con respecto a la Cruz Roja y al Comité Olímpico Internacional (COI), la Junta de la ICANN reconoció, en su reunión en Singapur, la necesidad de “incorporar texto relativo a la protección de nombres de nivel superior solicitados por la Cruz Roja y el COI sólo durante la ronda inicial de presentación de solicitudes, hasta que el GNSO y el Comité Consultivo Gubernamental desarrollen mecanismos de asesoramiento basados en el interés público a escala mundial”. Véase la nota 2, *supra*.
- 29 Véase http://gac.icann.org/web/home/gTLD_principles.pdf.
- 30 Véase <http://nbo.icann.org/meetings/nairobi2010/presentation-gac-soac-reports-12mar10-en.pdf>.
- 31 Véase <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/rfp-redline-30may11-en.pdf>, a partir de la sección 2.2.1.4.1 “Tratamiento de nombres de país o territorio”.
- 32 Véase <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/rfp-redline-30may11-en.pdf>, a partir de la sección 2.2.1.4.2 “Nombres geográficos que requieren apoyo gubernamental”. Para las objeciones de los gobiernos en un sentido más general, véase la nota 9, *supra*.
- 33 Véase <http://www.icann.org/en/topics/new-gtlds/agreement-specs-redline-30may11-en.pdf>, Especificación 5.
- 34 Véanse, por ejemplo, los documentos SCT/24/4 y SCT 25/3, disponibles respectivamente en http://www.wipo.int/edocs/mdocs/sct/en/sct_24/sct_24_4.pdf y http://www.wipo.int/edocs/mdocs/sct/en/sct_25/sct_25_3.pdf.